

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19448 *ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 35.547, promovido por don Joaquín María Martínez Aduriz, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 2 de julio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 20.031/77.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 35.547, interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 2 de julio de 1979, por don Joaquín María Martínez Aduriz, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de la Energía (Ministerio de Industria) de 15 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1981, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Joaquín María Martínez Aduriz en la condición que actúa de copropietario de "Electra" de Aduriz, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número veinte mil treinta y uno/setenta y siete, de su registro cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19449 *ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 32.037, promovido por don Justo Gómez Vallejo, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 2 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 124/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 32.037, interpuesto contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 2 de junio de 1975, por don Justo Gómez Vallejo, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por el Procurador don Albino Martínez Díez en nombre de don Justo Gómez Vallejo contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid en dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos, con revocación de la misma, la nulidad parcial del acta extendida por la Sección de Minas de la Delegación del Ministerio de Industria de Madrid en dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta, en cuanto afecta a los derechos de carácter civil eventualmente ostendados sobre el camino de ladera del Paraje La Calera del término de Bernuy de Porreos (Segovia) a que el acta se refiere; sin declaración especial de costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19450 *ORDEN de 10 de julio de 1981, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 52.781, promovido por la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, de fecha 17 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 168/78.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.781, interpuesto contra sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, de fecha 17 de noviembre de 1978, por la Administración General, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1981, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, referente a concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales del Ministerio de Industria y Energía; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19451 *ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 35.260/78, promovido por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 7 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 20.502.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.502, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid, por doña Alicia Sauras Sauras, contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1976 y 8 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1981, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha siete de abril de mil novecientos setenta y nueve, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19452 *ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 21.195, promovido por «Sociedad Cooperativa Benéfica Catralense», de Catrael.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.195, interpuesto por la «Sociedad Cooperativa Benéfica Catralense», de Catrael, contra resolución de este Ministerio